



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares  
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA  
Director

18 de enero de 2019

## MEMORANDO GENERAL NÚM. 479-19

Secretarios, Directores, Administradores y Jefes de Agencia, de la Administración de Recursos Naturales, Administración de Rehabilitación Vocacional, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Servicios Generales, Administración de Terrenos, Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, Autoridad Metropolitana de Autobuses, Corporación del Centro de Bellas Artes, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Hacienda, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Salud, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Guardia Nacional de Puerto Rico, Junta de Calidad Ambiental, Junta de Libertad Bajo Palabra, Oficina del Procurador de la Salud, Oficina del Procurador del Paciente, Salud Correccional, Administración de los Sistemas de Retiro, Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Desperdicios Sólidos, Autoridad de Tierras, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Compañía de Comercio y Exportación, Compañía de Fomento Industrial, Compañía de Turismo, Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Estado, Departamento de Justicia y el Instituto de Ciencias Forenses

**Lcdo. José Iván Marrero Rosado, CPA**

Director

## **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 262-2019**

### **I. Introducción y Base Legal**

Recientemente, se aprobó la Ley 262-2018 para disponer que en *o antes del 31 de enero de 2019, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante ("OGP" u "Oficina") revalúe las solicitudes de Pre Retiro que fueron presentadas oportunamente por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Pre Retiro Voluntario y denegadas por la Oficina.* Por lo que, resulta necesario que aquellas entidades gubernamentales que previo al 23 de agosto de 2017 presentaron solicitudes oportunamente conforme al Programa de Pre Retiro Voluntario y le fueron denegadas por la OGP y que al presente cualifique y desee acogerse al Programa, actualice los criterios de elegibilidad de sus empleados, consecuentemente los Planes Patronales de Pre Retiro, así como las Tasaciones de Implementación. A esos fines, dichas entidades gubernamentales deberán someter a la OGP en o antes del 24 de enero de 2019 para evaluación y aprobación una solicitud actualizada a través del sistema de



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

procesamiento de planteamientos, la cual deberá acompañar la Tasación de Implementación y el Plan Patronal para el Pre Retiro para su evaluación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 262-2019, *supra*.

Como guía se podrán referir a las siguientes Cartas Circulares: Carta Circular Núm. 129-16, Carta Circular Núm. 134-16 y Carta Circular Núm. 136-16. No obstante, lo anterior, se advierte que los términos dispuestos en las mismas quedaron reemplazados por los dispuestos en la Ley 262-2019, *supra*. A tales fines, la Administración de Sistemas de Retiro deberá realizar las diligencias necesarias para certificar la elegibilidad de los empleados y establecer planes de pago, de ser el caso, en o antes del 28 de enero 2019.

Es importante mencionar que, la evaluación que realizará la OGP y la futura implementación de los Programas de Pre Retiro a tenor con las disposiciones de la Ley 262-2019, *supra*, estarán sujetos a la evaluación de la Junta de Administración y Supervisión Fiscal, sobre el cumplimiento de la ley con el Plan Fiscal y otras leyes fiscales relacionadas.

## II. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte de esta Carta Circular es declarada nula por una autoridad competente, tal acción no afectará las restantes, las cuales permanecerán inalteradas.

## III. Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación y derogan cualquier otra directriz que estén en contradicción con lo aquí expuesto.